



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	455.611,62	20.053,44
2) Trabajador semi calificado.....	466.017,02	20.511,34
3) Trabajador calificado.....	479.890,50	21.121,97
4) Conductor tractorista.....	507.636,32	22.343,09
5) Chofer.....	524.977,89	23.106,38
6) Mecánico.....	542.317,92	23.869,67

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 2.894,23). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.